

**REGLAMENTO (CE) Nº 77/2001 DE LA COMISIÓN
de 5 de enero de 2001**

por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) nº 1547/1999 y del Reglamento (CE) nº 1420/1999 del Consejo en lo relativo a los traslados de ciertos tipos de residuos de la Comunidad Europea a Albania, Brasil, Bulgaria, Burundi, Jamaica, Marruecos, Nigeria, Perú, Rumania, Túnez y Zimbabue

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/816/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 17,

Visto el Reglamento (CE) nº 1420/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se establecen normas y procedimientos comunes a los traslados de ciertos tipos de residuos a determinados países no miembros de la OCDE ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1208/2000 de la Comisión ⁽⁴⁾, y en particular, el apartado 5 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

(1) En enero de 2000, la Comisión envió una «nota verbal» a todos los países no pertenecientes a la OCDE [además de Hungría y Polonia que todavía no aplican la Decisión C(92) 39 final de la OCDE]. El propósito de esta «nota verbal» era triple: a) informar a estos países de los nuevos Reglamentos de la Comunidad; b) pedir que se confirmaran las respectivas posiciones, de acuerdo con los anexos del Reglamento (CE) nº 1420/1999 y el Reglamento (CE) nº 1547/1999 de la Comisión, por el que se determinan con arreglo al Reglamento (CEE) nº 259/93, los procedimientos de control que deberán aplicarse a los traslados de algunos residuos a determinados países a los que no es aplicable la Decisión C(92) 39 final de la OCDE ⁽⁵⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1522/2000 ⁽⁶⁾; y c) obtener una respuesta de los países que no contestaron en 1994.

(2) De los países que contestaron, Brasil, Bulgaria, Jamaica, Marruecos, Nigeria, Perú, Rumania, Túnez y Zimbabue, notificaron a la Comisión que la importación de determinados residuos enumerados en el anexo II del Reglamento (CEE) nº 259/93 se acepta sin ningún procedimiento de control o está sujeta a control de conformidad con el procedimiento en aplicación de los anexos

III o IV de dicho Reglamento o el establecido por el artículo 15 del mismo. Con respecto a otros residuos, han indicado que no desean recibir envíos.

(3) Albania contestó a la «nota verbal» afirmando que su posición no había cambiado. A pesar de que lo dispuesto respecto de Albania debe modificarse a fin de tener en cuenta el nuevo sistema de etiquetado de cierto tipo de residuos establecido por el anexo II del Reglamento (CEE) nº 259/93.

(4) De conformidad con el apartado 3 del artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 259/93, el Comité establecido en virtud del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/350/CE de la Comisión ⁽⁸⁾, recibió las solicitudes oficiales de dichos países el 23 de junio de 2000 (12 de julio en el caso de Burundi).

(5) Para adaptarse a la nueva situación de estos países, es necesario modificar al mismo tiempo el Reglamento (CE) nº 1420/1999 y el Reglamento (CE) nº 1547/1999.

(6) Las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1547/1999 se modificará como sigue:

- 1) El anexo A se modificará con arreglo al anexo A del presente Reglamento.
- 2) El anexo B se modificará con arreglo al anexo B del presente Reglamento.
- 3) El anexo C se modificará con arreglo al anexo C del presente Reglamento.
- 4) El anexo D se modificará con arreglo al anexo D del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 30 de 6.2.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 316 de 10.12.1999, p. 45.

⁽³⁾ DO L 166 de 1.7.1999, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 138 de 9.6.2000, p. 7.

⁽⁵⁾ DO L 185 de 17.7.1999, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 176 de 15.7.2000, p. 27.

⁽⁷⁾ DO L 194 de 25.7.1975, p. 39.

⁽⁸⁾ DO L 135 de 6.6.1996, p. 32.

Artículo 2

El Reglamento (CE) n° 1420/1999 se modificará como sigue:

- 1) El anexo A se modificará con arreglo al anexo E del presente Reglamento.

- 2) El anexo B se modificará de conformidad con el anexo F del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de enero de 2001.

Por la Comisión
Pascal LAMY
Miembro de la Comisión

ANEXO A

El anexo A del Reglamento (CE) n° 1547/1999 se modificará como sigue:

- 1) Se suprimirá todo el texto sobre Bulgaria.
- 2) Se suprimirá todo el texto sobre Jamaica.
- 3) Se sustituirá todo el texto sobre Túnez por el siguiente:

«TÚNEZ

1. Todos los tipos de la sección GB ("Residuos que contengan metales, procedentes de la fundición, de la fusión y del refinado de metales").

2. En la sección GC ("Otros residuos que contengan metales"):

GC 010		Residuos de ensamblajes eléctricos consistentes únicamente en metales o aleaciones
GC 020		Desechos de equipos electrónicos (por ejemplo, tarjetas de circuitos impresos, componentes electrónicos, cables, etc.)
GC 030	ex 8908 00	Barcos y demás estructuras flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso
GC 040		Restos de vehículos, vaciados de cualquier líquido.

Los siguientes residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, dispersable:

GC 150		Oro
GC 160		Platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)
GC 170		Otros metales preciosos, por ejemplo la plata

Nota: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

3. Todos los tipos de la sección GH ("Residuos de materias plásticas en forma sólida").

4. Todos los tipos de la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel").

5. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 033	5202 99	— Los demás
GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
GJ 132	ex 6310 90	— Los demás
GJ 140	ex 6310	Desperdicios textiles procedentes de recubrimientos para el suelo, alfombras y moquetas.

6. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 020	4012 20	Neumáticos usados.
--------	---------	--------------------

7. Todos los tipos de la sección GM ("Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias").».

ANEXO B

El anexo B del Reglamento (CE) n° 1547/1999 se modificará como sigue:

1) Todo el texto sobre Brasil se sustituirá por el siguiente:

«BRASIL

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (1)"]:

a) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 130	7503 00	Desperdicios y desechos de níquel
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 210	8104 20	Desperdicios y desechos de magnesio (excluidos los de la lista AA 190) (*)
GA 220	ex 8105 10	Desperdicios y desechos de cobalto
GA 230	ex 8106 00	Desperdicios y desechos de bismuto
GA 250	ex 8108 10	Desperdicios y desechos de titanio
GA 260	ex 8109 10	Desperdicios y desechos de circonio
GA 280	ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 310	ex 8112 30	Desperdicios y desechos de germanio
GA 320	ex 8112 40	Desperdicios y desechos de vanadio

(*) Véase el anexo III de la Decisión 98/368/CE de la Comisión (DO L 165 de 10.6.1998, p. 20).

2. En la sección GB ("Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales"):

GB 020 Espumas y grasos de cinc.

3. En la sección GC ("Otros residuos que contengan metales"):

GC 070 ex 2619 00 Escorias de la fabricación de acero al carbono y hierro (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes (*).

Los siguientes residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, dispersable:

GC 090 Molibdeno

GC 100 Tungsteno

GC 110 Tantalio

(*) Esta partida abarca la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

4. En la sección GF ("Residuos de productos cerámicos en forma no dispersable"):

GF 020 ex 8113 00 Desperdicios y desechos de *cermets* (compuestos a base de cerámica y metal).

5. En la sección GN ("Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización"):

GN 040	ex 4110 00	Recortes y demás desperdicios de cuero o de preparados de cuero, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero.
--------	------------	--

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

2) Todo el texto sobre Jamaica se sustituirá por el siguiente:

«JAMAICA

Todos los tipos de la sección GM ("Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias").

3) Todo el texto sobre Nigeria se sustituirá por el siguiente:

«NIGERIA

1. Todos los tipos de la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"].

2. Todos los tipos de la sección GB ("Residuos que contengan metales, procedentes de la fundición, de la fusión y del refinado de metales").

3. Todos los tipos de la sección GH ("Residuos de materias plásticas en forma sólida").

4. Todos los tipos de la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel").

5. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 011	5003 10	— Sin cardar ni peinar
GJ 012	5003 90	— Los demás
GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo animal, fino o basto, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo basto
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás
GJ 040	5301 30	Estopas y desperdicios de lino
GJ 050	ex 5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.)
GJ 060	ex 5303 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, el cáñamo y el ramio)
GJ 070	ex 5304 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y otras fibras textiles del género <i>Agave</i>
GJ 080	ex 5305 19	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
GJ 090	ex 5305 29	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)
GJ 100	ex 5305 99	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas

GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 111	5505 10	— De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	— De fibras artificiales
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho
GJ 131	ex 6310 10	— Clasificados
GJ 132	ex 6310 90	— Los demás
GJ 140	ex 6310	Desperdicios textiles procedentes de recubrimientos para el suelo, alfombras y moquetas.

6. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 010	4004 00	Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos
GK 030	ex 4017 00	Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita).

7. En la sección GM ("Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias"):

GM 070	ex 2307	Lías de vino
GM 080	ex 2308	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en <i>pellets</i> , del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
GM 090	1522	Degrás, residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales
GM 100	0506 90	Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortes en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
GM 110	ex 0511 91	Desperdicios de pescado
GM 120	1802 00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

4) Entre los textos sobre Nigeria y Rusia, se insertará el siguiente:

«PERÚ

En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"]:

GA 430	7204	Desechos de hierro o acero.
--------	------	-----------------------------

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

ANEXO C

El anexo C del Reglamento (CE) n° 1547/1999 se modificará como sigue:

Todo el texto sobre Rumania se sustituirá por el siguiente:

«RUMANIA

1. En la sección GA [“Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (1)“]:

a) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 010	ex 7112 10	— De oro
GA 020	ex 7112 20	— De platino (el término “platino” incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)

GA 030	ex 7112 90	— Otros metales preciosos, por ejemplo la plata
--------	------------	---

Nota: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

b) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 140	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 430	7204	Desechos de hierro o acero.

2. En la sección GE (“Residuos de vidrio en forma no dispersable“):

GE 010	ex 7001 00	Desperdicios o desechos de vidrio, con la excepción del vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados (con revestimientos).
--------	------------	--

3. En la sección GI (“Residuos de papel, de cartón y de productos de papel“):

GI 010	4707	Desperdicios y desechos de papel o de cartón.
--------	------	---

4. En la sección GJ (“Residuos de materias textiles“):

GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo animal, fino o basto, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5. En la sección GO (“Otros residuos que contengan principalmente compuestos orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas“):

GO 050		Aparatos fotográficos desechables después de su uso, sin pilas.
--------	--	---

(1) Los residuos en forma “no dispersable” no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

ANEXO D

El anexo D del Reglamento (CE) n° 1547/1999 se modificará:

1) El texto sobre Albania se sustituirá por el siguiente:

«ALBANIA

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (1)"]:

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 430	7204	Desechos de hierro o acero.

2. Todos los tipos incluidos en la Sección GB ("Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales").

3. Todos los tipos incluidos en la sección GE ("Residuos de vidrio en forma no dispersable").

4. En la sección GG ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan contener metales y materias orgánicas"):

GG 080	ex 2621 00	Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (es decir, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos.
--------	------------	---

5. Todos los tipos incluidos en la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel").

6. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 020	5103	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo ordinario
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás.

(1) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

2) Todo el texto sobre Brasil se sustituirá por el siguiente:

«BRASIL

Todos los tipos en el anexo II excepto aquéllos enumerados en el anexo B y excepto:

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (1)"]:

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 240	ex 8107 10	Desperdicios y desechos de cadmio
GA 270	ex 8110 00	Desperdicios y desechos de antimonio
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 400	ex 2804 90	Desperdicios y desechos de selenio
GA 410	ex 2804 50	Desperdicios y desechos de telurio.

2. En la sección GB ("Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales"):

GB 010 2620 11 Mates de galvanización.

3. En la sección GG ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan contener metales y materias orgánicas"):

GG 160 Materiales bituminosos (residuos asfálticos) procedentes de la construcción y mantenimiento de carreteras que no contengan alquitrán.

4. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 020 4012 20 Neumáticos usados.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

- 3) Todo el texto sobre Bulgaria se sustituirá por el siguiente:

«BULGARIA

"Todos los tipos en el anexo II".

- 4) Entre los textos sobre Burkina Faso y Camerún, se insertará el siguiente:

«BURUNDI

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"]:

GA 430 7204 Desechos de hierro o acero.

2. Todos los tipos incluidos en la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel")

3. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 120 6309 00 Artículos de prendería

GJ 140 ex 6310 Desperdicios textiles procedentes de recubrimientos para el suelo, alfombras y moquetas.

4. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 020 4012 20 Neumáticos usados.

5. En la sección GM ("Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias"):

GM 130 Desperdicios de las industrias agroalimentarias, excepto los productos que cumplen los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

- 5) Entre los textos sobre Mónaco y las Antillas Neerlandesas, se insertará el siguiente texto:

«MARRUECOS

Todos los tipos de la sección GJ ("Residuos de materias textiles").».

- 6) Todo el texto sobre Túnez se sustituirá por el siguiente:

«TÚNEZ

1. Todos los tipos de la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"].

2. Todos los tipos de la sección GD ("Residuos de operaciones mineras en forma no dispersable").

3. Todos los tipos de la sección GE ("Residuos de vidrio en forma no dispersable").
4. Todos los tipos de la sección GF ("Residuos de productos cerámicos en forma no dispersable").
5. En la sección GG ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan contener metales y materias orgánicas"):

GG 010		Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión
GG 020		Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios
GG 090		Azufre en estado sólido
GG 100		Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9)
GG 120		Cloruros sódico, cálcico y potásico
GG 130		Carborundo (carburo de silicio)
GG 140		Residuos de hormigón
GG 150	ex 2620 90	Residuos de cristales que contengan litio-tantalio o litio-niobio
GG 160		Materiales bituminosos (residuos asfálticos) procedentes de la construcción y mantenimiento de carreteras que no contengan alquitrán.

6. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 011	5003 10	— Sin cardar ni peinar
GJ 012	5003 90	— Los demás
GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo animal, fino o basto, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo ordinario
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 040	5301 30	Estopas y desperdicios de lino
GJ 050	ex 5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.)
GJ 060	ex 5303 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, el cáñamo y el ramio)
GJ 070	ex 5304 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y otras fibras textiles del género <i>Agave</i>
GJ 080	ex 5305 19	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
GJ 090	ex 5305 29	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)
GJ 100	ex 5305 99	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho
GJ 131	ex 6310 10	— Clasificados.

7. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 010	4004 00	Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos
GK 030	ex 4017 00	Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita).

8. Todos los tipos de la sección GL ("Residuos de corcho y de madera sin tratar").

9. En la sección GN ("Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización de pieles"):

GN 010	ex 0502 00	Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería
GN 020	ex 0503 00	Desperdicios de crin, incluso en capas con soporte o sin él
GN 040	ex 4110 00	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial o regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero.

10. En la sección GO ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas"):

GO 010	ex 0501 00	Desperdicios de cabello humano
GO 020		Residuos de paja.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

7) Después de los textos relacionados con Zambia, se añadirá el texto:

«ZIMBABUE

"Todos los tipos del anexo II".

ANEXO E

El anexo A del Reglamento (CE) n° 1420/1999 se modificará como sigue:

1) El texto sobre Albania se sustituirá por el siguiente:

«ALBANIA

Todo los tipos excepto:

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable⁽¹⁾"]

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 430	7204	Desechos de hierro o acero.

2. Todos los tipos de la sección GB ("Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales").

3. Todos los tipos de la sección GE ("Residuos de vidrio en forma no dispersable").

4. En la sección GG ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan contener metales y materias orgánicas"):

GG 080	ex 2621 00	Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (es decir, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos.
--------	------------	---

5. Todos los tipos de la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel").

6. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo ordinario
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás.

⁽¹⁾ Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

2) Todo el texto sobre Brasil se sustituirá por el siguiente:

«BRASIL

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable⁽¹⁾"]:

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 240	ex 8107 10	Desperdicios y desechos de cadmio
GA 270	ex 8110 00	Desperdicios y desechos de antimonio
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 400	ex 2804 90	Desperdicios y desechos de selenio
GA 410	ex 2804 50	Desperdicios y desechos de telurio.

2. En la sección GB ("otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales"):

GB 010 2620 11 Matas de galvanización.

3. En la sección GG ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan contener metales y materias orgánicas"):

GG 160 Materiales bituminosos (residuos asfálticos) procedentes de la construcción y mantenimiento de carreteras que no contengan alquitrán.

4. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 020 4012 20 Neumáticos usados.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

- 3) Se suprimirá todo el texto sobre Bulgaria.

- 4) Entre los textos sobre Burkina Faso y Camerún, se insertará el siguiente:

«BURUNDI

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"]:

GA 430 7204 Desechos de hierro o acero.

2. Todos los tipos de la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel").

3. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 120 6309 00 Artículos de prendería

GJ 140 ex 6310 Desperdicios textiles procedentes de recubrimientos para el suelo, alfombras y moquetas.

4. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 020 4012 20 Neumáticos usados.

5. En la sección GM ("Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias"):

GM 130 Desperdicios de las industrias agroalimentarias, excepto los productos que cumplen los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

5) Entre los textos sobre Guyana y Kiribati, se insertará el siguiente:

«JAMAICA

Todos los tipos excepto:

Todos los tipos de la sección GM ("Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias").

6) El texto sobre Nigeria se sustituirá por el siguiente:

«NIGERIA

Todos los tipos excepto:

1. Todos los tipos de la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"].
2. Todos los tipos de la sección GB ("Residuos que contengan metales, procedentes de la fundición, de la fusión y del refinado de metales").
3. En la sección GH ("Residuos de materias plásticas en forma sólida").
4. Todos los tipos de la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel").
5. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 011	5003 10	— Sin cardar ni peinar
GJ 012	5003 90	— Los demás
GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo animal, fino o basto, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo basto
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás
GJ 040	5301 30	Estopas y desperdicios de lino
GJ 050	ex 5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.)
GJ 060	ex 5303 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, el cáñamo y el ramio)
GJ 070	ex 5304 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y otras fibras textiles del género <i>Agave</i>
GJ 080	ex 5305 19	Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
GJ 090	ex 5305 29	Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)
GJ 100	ex 5305 99	Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras entradas
GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 111	5505 10	— De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	— De fibras artificiales
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:
GJ 131	ex 6310 10	— Clasificados
GJ 132	ex 6310 90	— Los demás
GJ 140	ex 6310	Desperdicios textiles procedentes de recubrimientos para el suelo, alfombras y moquetas

6. En la sección GK ("Residuos de caucho"):

GK 010	4004 00	Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos
GK 030	ex 4017 00	Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita).

7. En la sección GM ("Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias"):

GM 070	ex 2307 00	Lías de vino
GM 080	ex 2308 00	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en <i>pellets</i> , del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
GM 090	1522	Degrás, residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales
GM 100	0506 90	Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortes en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
GM 110	ex 0511 91	Desperdicios de pescado
GM 120	1802 00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

7) Los textos relacionados con Perú se sustituirán por el siguiente:

«PERÚ

Todos los tipos excepto:

En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"]

GA 430	7204	Desechos de hierro o acero.
--------	------	-----------------------------

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

8) Entre los textos sobre Perú y Santo Tomé y Príncipe, se insertará el siguiente:

«RUMANIA

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA ["Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable (¹)"]:

a) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 010	ex 7112 10	— De oro
GA 020	ex 7112 20	— De platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)
GA 030	ex 7112 90	— Otros metales preciosos, por ejemplo la plata

Nota: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

b) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 140	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 430	7204	Desechos de hierro o acero.

2. En la sección GE ("Residuos de vidrio en forma no dispersable"):

GE 010	ex 7001 00	Desperdicios o desechos de vidrio, con la excepción del vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados (con revestimientos).
--------	------------	--

3. En la sección GI ("Residuos de papel, de cartón y de productos de papel"):

GI 010 4707 Desperdicios y desechos de papel o de cartón.

4. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 020 5103 Desperdicios de lana o de pelo animal, fino o basto, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas

GJ 030 5202 Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5. En la sección GO ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas"):

GO 050 Aparatos fotográficos desechables después de su uso, sin pilas.

(¹) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.»

9) Entre los textos sobre Tanzania y Uganda, se insertará el siguiente texto:

«TÚNEZ

1. En la sección GC ("Otros residuos que contengan metales"):

GG 050 Catalizadores de cracking en lecho fluido usados o agotados (por ejemplo, óxido de aluminio, zeolitas, etc.)

GC 060 Catalizadores usados que contengan cualesquiera de los metales siguientes:
 — Metales del grupo del platino: rutenio, rodio, paladio, osmio, iridio, platino
 — Metales de transición: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, cinc, circonio, molibdeno, tantalio, renio
 — Lantánidos (tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio.

Los siguientes residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, dispersable:

GC 090 Molibdeno

GC 100 Tungsteno

GC 110 Tantalio

GC 120 Titanio

GC 30 Niobio

GC 140 Renio.

2. En la sección GG ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan contener metales y materias orgánicas"):

GG 030 ex 2621 Cenizas pesadas y escorias de centrales eléctricas de carbón

GG 040 ex 2621 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón.

GG 050 Ánodos usados de coque de petróleo y/o de asfalto de petróleo

GG 060 ex 2803 Carbón activado usado resultante del tratamiento del agua potable, procesos de la industria alimentaria y la producción de vitaminas

GG 080 ex 2621 00 Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (es decir, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos

GG 110 ex 2621 00 Lodos rojos neutralizados procedentes de la producción de alúmina.

3. En la sección GJ ("Residuos de materias textiles"):

GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 110	5505 10	— De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	— De fibras artificiales.

4. En la sección GO ("Otros residuos que contengan principalmente compuestos orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas"):

GO 030	Micelio de hongo desactivado procedente de la producción de penicilina, utilizado para la alimentación de los animales
GO 040	Desechos de película y papel fotográficos (soporte y recubrimiento fotosensible incluidos) contengan o no plata, y que no contengan plata en forma de iones libres
GO 050	Aparatos fotográficos desechables después de su uso, sin pilas.»

ANEXO F

El anexo B del Reglamento (CE) n° 1420/1999 se modificará como sigue:

- 1) Se suprimirá todo el texto sobre Burundi.
- 2) Todo el texto sobre Marruecos se sustituirá por el siguiente:

«MARRUECOS

Todos los tipos excepto:

Todos los tipos de la sección GJ ("Residuos de materias textiles").

- 3) Todo el texto sobre Túnez se sustituirá por el siguiente:

«TÚNEZ

1. En la sección GC ("Otros residuos que contengan metales"):

GC 070	ex 2619 00	Escorias de la siderurgia de hierro y aceros al carbono (incluidos los aceros de baja aleación), excluidas las escorias que hayan sido específicamente producidas en cumplimiento de las normas y requisitos internacionales pertinentes (*)
--------	------------	--

GC 080		Costra de laminado (metal férreo)
--------	--	-----------------------------------

(*) Esta partida abarca la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

2. En la sección GN ("Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización de pieles"):

GN 030	ex 0505 90	Desperdicios de pieles y de otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación.»
--------	------------	---

- 4) Se suprimirá todo el texto sobre Zimbabue.
-